

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ALIMENTOS
RADICADO: 25-8 43-31-84-001-2020-00155-00
DEMANDANTE: ANGÉLICA MAYERLY GAMBA ANGEL
DEMANDADA: EDISON ANDRES MARTÍNEZ CASTAÑEDA

Nuevamente se requiere a la parte actora para que efectúe la notificación personal al demandado EDISON ANDRÉS MARTÍNEZ CASTAÑEDA.

Adviértase que es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3º del Art. 44 del C.G.P. que dispone: "Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución". Oficiese.

NOTIFIQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez